

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecciones ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dicane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Julio)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINAS

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en nombre de D. Sobón Arias, vecino de S. Brandedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Junio, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 42 pertenencias para la mina de hulla llamada *Zarraiguitz*, sita en término de los pueblos de Trémar de Arriba y Espunosa, Ayuntamiento de Lalín, sitio denominado mina de Chamiflésta, y linda al S. tierras labrantías de Espunosa, y por los demás vientos con rumbo común de los citados pueblos. Hace la designación de las citadas 42 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la mina de Chamiflésta, y desde él se medirán al E. 28° S. 800 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al N. 28° E. 200 metros, y se colocará la 2.ª; de ésta al O. 28° N. 1.400 metros, y se colocará la 3.ª; de ésta al S. 28° O. 300 metros, y se colocará la 4.ª; de ésta al E. 28° S. 1.400 metros, y se colocará la 5.ª, y de ésta al N. 28° E. 100 metros, y se cerrará el perímetro de las 42 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 24 de Junio de 1900.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Eduardo Fraile Reñones, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Junio, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Cinco Hermanos*, sita en término de los pueblos de Verllago y Valdoré, Ayuntamiento de Vilayandra, sitio denominado la fuente del Myoral. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente titulada la *Erria*; de la cual se medirán 200 metros en dirección N., colocando la 1.ª estaca; de ésta se medirán 400 metros en dirección O., colocando la 2.ª; de ésta se medirán 400 metros en dirección S., colocando la 3.ª; de ésta se medirán 800 metros en dirección E., colocando la 4.ª; desde ésta se medirán 400 metros en dirección N., colocando la 5.ª; de ésta se medirán en dirección O. 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 26 de Junio de 1900.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Eduardo Fraile Reñones, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Junio, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Arlara*, sita en término del pueblo de Valdoré, Ayuntamiento de Villayandra, sitio llamado *Montecillos*. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la finca de Casimiro Bello, vecino de La Velilla, y que está situada ydo llaman *Montecillos*; desde cuyo punto se medirán 200 metros al N., colocando la 1.ª estaca; desde ésta se medirán en dirección O. 400 metros, fijando la 2.ª; de ésta en dirección S. midiendo 400 metros la 3.ª; de ésta midiéndose 800 metros con dirección E. se colocará la 4.ª; de ésta con dirección N. y midiendo 400 metros se fijará la 5.ª; y desde ésta midiendo 400 metros en dirección O. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 26 de Junio de 1900.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Manuel Muñiz Alvarez, vecino de La Velilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Junio, á las cuatro de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias para la mina de hulla llamada *Casualidad*, sita en término del pueblo de Orzonega, Ayuntamiento de Matallana, sitio denominado *ento al E. del valle de la Matilla*. Hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª de la mina titulada *Valle de la Alegría*, expediente número 2.798; desde este punto se medirán al E. 75 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta se medirán al N. 533 metros y 833 milésimas de metro, colocando la 2.ª; desde este punto se medirán al O. 75 metros, colocando la 3.ª; desde este punto de S. 533 metros y 333 milésimas de metro hasta la 4.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 4 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

pósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde en fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 26 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Ignacio Gutiérrez Suárez, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Junio, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Plesna*, sita en término del pueblo de La Pola de Gordón, Ayuntamiento de *idem*, sitio denominado «Solambaro». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una hectárea hecha en la tierra de Antonia Robles Juárez, vecina de ésta, y á 15 metros de la Peña del «Solambaro»; desde dicho punto se medirán 25 metros en dirección N., y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección O. se medirán 600 metros, y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección S. 200 metros, y se colocará la 3.ª; se ésta en dirección E. se medirán 600 metros, y se colocará la 4.ª, y de ésta en dirección N. se medirán 175 metros, con la cual quedará cerrado el perímetro en el punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 26 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. José Gómez y Maues, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Junio, á las diez y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de cobre llamada *San Felipe*, sita

en término del pueblo de Sotillo, Ayuntamiento de Beluza, paraje llamado «Peña Lerica», y linda E. O. y S. con tierra de labradío y monte común, y al N. con labradío y prados del pueblo de Sotillo. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del camino deorro del monte llamado «Peña Lerica», y 12 metros E. al pico más alto de dicha Peña; desde ese punto se medirán en dirección N. 34° E. 1.400 metros, formando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección O. 31° N. 100 metros, de 2.ª á 3.ª en dirección S. 34° O. 2.000 metros, de 3.ª á 4.ª en dirección E. 34° S. 200 metros, de 4.ª á 5.ª en dirección N. 31° E. 2.000 metros, y desde la 5.ª á la 1.ª 100 metros, formando así el rectángulo de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 26 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Maximiano Vega Recio, vecino de Mansilla de las Mulas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Junio, á las nueve y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación á Región Segunda*, sita en término del pueblo de San Cibrán, Ayuntamiento de Lillo, sitio llamado «Región», y linda por el O. con la mina «Región Segunda», y por los otros tres aires con terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la «Región Segunda», y siguiendo en la dirección SE. de esta línea de demarcación se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; se miden 300 metros en igual dirección, y se coloca la 2.ª, de aquí 300 metros en línea perpendicular NE. se colocará la 3.ª, 300 metros en línea perpendicular á la anterior dirección NO. la 4.ª, de aquí 100 metros en línea perpendicular á la anterior en dirección O. la 5.ª, de ésta 100 metros al NO. en perpendicu-

lar á la anterior la 6.ª, de ella 100 metros al O. perpendicular á la anterior la 7.ª, de ella 100 metros al NO. en línea perpendicular á la anterior la 8.ª, y de ella 100 metros al O. en línea perpendicular se llega al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 27 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en nombre de D. Juan Patón y Borral, vecino de Cacabelos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Junio, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de pirita arsenical llamada *Agradecida*, sita en término del pueblo de Gesto, Ayuntamiento de Oencia, paraje llamado «Aureta Bella», y linda al N. arroyo de Neguiria, al E. río Selmo, al S. arroyo de Gesto, y al O. castaños de Urbano Gallego. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cruz recientemente hecha en una Peña de cuarzo que se halla al N. del pie del camino viejo Aureta Bella, y desde el punto de partida se medirán al N. 40° O. 500 metros y se fijará una estaca, desde el mismo al O. 40° S. 100 metros y se fijará otra estaca, desde el mismo al S. 40° E. 500 metros y se fijará otra estaca, desde el mismo al E. 40° N. se medirán 100 metros, y levantando perpendiculares se cerrará el espacio de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 2 de Julio de 1900.—E. Cantalapiedra.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Circular

La Dirección general de Aduanas con fecha 2 del actual comunica á esta Administración lo siguiente:

«Publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 29 de Junio próximo pasada la Real orden de fecha 23 del mismo disponiendo que el caudato líquido, tanto de producción nacional como extranjera, no puede circular por parte alguna del territorio de la Península e islas Baleares sin ir acompañado de la correspondiente guía, esta Dirección general, para el mejor cumplimiento de dicha soberana disposición, ha acordado hacer á V. S. las siguientes prevenciones:

1.ª Los fabricantes y almacenistas de esa provincia, debidamente matriculados como tales, que elaboren ó tengan en su poder existencias de mercancías de producto, deberán solicitar de esa Administración antes del día 20 del actual la apertura de cuenta corriente, presentando una relación jurada por duplicado de las cantidades que haya en sus fabricas ó almacenes, las que constituirán la primera partida de cargo.

2.ª Las expresadas cuentas seguirán la marcha determinada en el capítulo 5.º del Reglamento del impuesto del azúcar, reglas 2.ª y 3.ª de la circular de este Centro de 18 de Enero último, y demás disposiciones que rigen sobre la materia.»

Lo que se hace público por medio del presente acatamiento, á fin de que los industriales á quienes interesa su conocimiento, no puedan alegar ignorancia cuando se trate de llevar á la práctica el cumplimiento de la citada Real orden.

León 16 de Julio de 1900.—El Administrador, José M.º Guorro.

#### AYUNTAMIENTO

D. Luciano Alvarez Muñoz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Carracedelo.

Hago saber: Que mediante acuerdo del Ayuntamiento que presido y Junta municipal, y previa autorización de la Administración de Hacienda, el día 22 de los corrientes, de doce á dos de la tarde, tendrá lugar en los consistoriales de este Municipio, bajo la presidencia de esta Alcaldía y Comisión al efecto nombrada por la Corporación municipal de su seno, el arrendo con facultad en las ventas al por menor á la exclusiva de todas las especies que para ello autoriza el reglamento del

rano, á excepción de los grupos de carnes de todas clases y sal; cuyo arriendo se efectuará bajo el tipo de 2.500 pesetas, y por lo que resta del año corriente de 1900 y todo el de 1901, con estricta sujeción al pliego de condiciones obraute en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en el arriendo se precisa acreditar haber consignado en las Cajas del Tesoro ó Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta asignado á las especies que se prometa licitar, sin cuyo requisito no será admitida proposición alguna, á menos que el licitador estime convenirle hacer el depósito ante la misma Comisión arrendante, cuyos depósitos serán devueltos en el acto á los que no resultaren agraciados.

Si en este día no hubiera licitadores, ó las proposiciones resultaren inadmisibles, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día 29 del que rige y á la misma hora que la primera, admitiendo en ella proposiciones por las dos terceras partes del tipo asignado á las especies objeto del arriendo.

Carracedelo Julio 14 de 1900.—Luciano Alvarez.—P. E. A.: Nicolás Amigo, Secretario.

#### *Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba y Abajo*

Acordado por este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal el arriendo en conjunto ó separado por ramos de los derechos de consumo, con libertad de ventas, por el término de año y medio, que comprende el actual semestre y año de 1901, se hace saber al público que las subastas se celebrarán en la sala de Ayuntamiento ante el mismo y será la primera el día 25 del actual, de diez á doce de la mañana, y la segunda, en el caso de no tener efecto la primera, se verificará en las mismas horas del día 5 del próximo mes de Agosto, admitiéndose en esta posturas por las dos terceras partes, y si no tuviere efecto, en el mismo acto se arrendará á la exclusiva los derechos de sal, carnes y líquidos: uno y otros con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto para los que quieran consultarlo.

Regueras á 13 de Julio de 1900.—El Alcalde, Eusebio Lubato.

#### *Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somera*

El vecino de este pueblo D. Francisco Criado Criado participa á esta Alcaldía que el día 16 de Junio último se ausentó de casa su hijo Serafín Criado Criado, en dirección á los trabajos de Bilbao, resultando de las

averiguaciones practicadas que dicho joven no se halla en tal punto y se ignora su paradero.

#### *Señas del Serafín*

Edad 15 años, estatura 1'400 metros, pelo y ojos negros, frente estrecha, nariz anillada, cara redonda; viste traje de pana, y tiene unos pelitos blancos en la cabeza.

Se ruega la busca, captura y conducción del mismo á esta Alcaldía. Quintanilla de Somera 5 de Julio de 1900.—El Alcalde, José Fuente.

\*\*\*

El vecino de Layego D. Domingo Fuente Morán da parte á esta Alcaldía que su hijo Nicófor Fuente Floraz, de 15 años de edad, desapareció de la casa paterna hace diez días, ignorando su actual paradero; cuyas señas son: estatura 1'300 metros, ojos castaños, nariz regular, cara ancha, color moreno, y está calvo completamente.

Se ruega á las autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura, poniéndolo á disposición de su padre, si fuese habido.

Quintanilla de Somera 7 de Julio de 1900.—El Alcalde, José Fuente.

#### *Alcaldía constitucional de Astorga*

Por el presente se convoca á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido á la gestión que habrá de celebrarse el día 24 del actual, á las once de la mañana, en la sala capitular de este Ayuntamiento, para proceder á la formación del presupuesto de fondos carcelarios del año próximo de 1901 y al nombramiento de Depositario.

A la vez se ruega á dichos señores Alcaldes ordenen el inmediato ingreso de lo que adeuda, por cuenta del presupuesto actual y anteriores, para poder sufragar los gastos, pues de lo contrario no será precisado á despachar manifiesto de apremio contra los morosos.

Astorga 14 de Julio de 1900.—El Alcalde Presidente, Pascual Alonso Lorenzana.—El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.

#### *Alcaldía constitucional de Villaquejada*

Formadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al primer semestre de 1899 á 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días; durante los cuales y horas hábiles todo vecino puede enterarse de ellas y hacer las reclamaciones que viera justas, pues pasado que sean no serán atendidas las que se presenten. Lo que se hace

Público para que llegue á conocimiento de todos.

Villaquejada á 12 de Julio de 1900.—El Alcalde, Secundino Zotes.

#### *Alcaldía constitucional de Riego de la Vega*

El día 29 de Julio, y hora de las dos de la tarde hasta las cuatro inclusive, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los vinos, aguardientes y alcoholes que se han de consumir en este Municipio durante el último semestre de 1900 y año natural de 1901, con facultad exclusiva. La subasta se verificará por pujas á la llave bajo el tipo de 1.800 pesetas el semestre y 3.600 el año natural, en junto 5.400. Los interesados consignarán como garantía el 5 por 100 del tipo señalado, y el remanente la cuarta parte del total en que se haga la adjudicación, ó persona que á juicio de la comisión de subasta pueda responder. El pliego de condiciones se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riego de la Vega á 16 de Julio de 1900.—El Alcalde, Pedro Martiñez.

#### *Alcaldía constitucional de La Vecilla*

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, la copia del padrón de cédulas personales, aprobada por la administración de Hacienda de la provincia para el ejercicio de 1899 á 1900, á fin de que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que el día 1.º del actual se encontraban los contribuyentes en el comprendido, al objeto de poder hacer en el mismo las oportunas alteraciones, y en su vista formar las nuevas listas cobradoras con las modificaciones que procedan.

La Vecilla y Julio 10 de 1900.—El Alcalde, Benita Prieto.

#### JUZGADOS

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y á testimonio del Escribano D. Francisco Zurbano del Val se sigue un expediente de declaración de herederos de D. Blas Botas Alonso, casado, de sesenta y tres años de edad, hijo legítimo de D. Blas Botas y de D.ª Dominga Alonso, naturales y vecinos de los Polvazares, en donde falleció el catorce de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo propietario, en la parte de bienes de que no dispuso en el testamento que otorgó

el dieciocho de Junio de mil ochocientos noventa y seis, á testimonio del Notario que fué de esta población D. Fernando García Cuadrillero, sin que conste haya dejado ascendientes ni descendientes legítimos, ni otros parientes más próximos que en viuda D.ª Antonia Martínez González y sus hermanos de doble vínculo D.ª Juana y D. Marcos Botas Alonso, soltera y viudo, respectivamente, y vecinos del expresado pueblo de Castrillo, y mayores de edad.

En su consecuencia, y en virtud de providencia de 30 de Junio último, se anuncia la muerte sin testar del referido D. Blas Botas Alonso en la parte de bienes de que no dispuso en el testamento de que se deja hecho mérito, y se llama por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle que la mencionada viuda y hermanos de que se deja hecho mérito, y que son los únicos que hasta la fecha han comparecido en el expediente, para que dentro del término de treinta hábiles, á contar desde la publicación y fijación de edictos comparezcan en esta Juzgado á reclamarlo, entendiéndose transcrito el término de los treinta días desde la publicación de edictos en el último pueblo y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Astorga á seis de Julio de mil novecientos.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias, por Zurbano.

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras que han sido impuestas á Manuel Quintana Palacios, vecino de Val de San Román, en causa criminal que se le siguió por robo de granos en su convecina Rosa Huerga Nicolás, se encaja ó pública subasta los bienes siguientes:

#### *Término de Val de San Román*

Una casa, en dicho pueblo, barrio del Solrado, calle de la Puente, compuesta de varias habitaciones por lo bajo, cubierta de paja; lunda derecha entrando quibón de casa de Cayetano Fernández; espada, caña de Francisco Quintana Campo; izquierda, pejar de Blas Marique, y frente con dicha calle; tasada en 500 pesetas.

Un prado, al ferradal, de un celeminio; lunda O., otro de Juliana Quintana; M. y P., otro de los Sres. Marique, y N., otro de Manuel Quintana; valuado en 20 pesetas.

Una tierra, á Requejo, más arriba,

de cuarta) y medio, centenal: linda O., otra de Juan Martínez; M., otra de Domingo Quintana; P., otra de Isidro Manrique, y N., otra de Pedro Seco; valuada en 23 pesetas.

Otra tierra, centenal, á la Casarata, de cuarta) y medio: linda O., tierra de Juan Martínez; M., otra de Juan de la Fuente; P., camino, y N., otra de Cayetano Fernández; valuada en 40 pesetas.

Otra tierra, centenal, á la Bouza, de un cuartal; linda O., otra de Román Palacio; M. y P., se ignora, y N., otra de Domingo Blas; valuada en 6 pesetas.

Otra tierra, á los Caraverales de Taravicenta, centenal, de 2 cuartales: linda O., campo común; M., otra de Melchor Palacio; P., otra de Isidro Quintana, y N., otra de María Palacio; valuada en 30 pesetas.

Otra, centenal, tras de los prados de prado Fuci, de un cuartal: linda O., tierra de Francisco Mures; M., campo común; P., tierra de Faustino Palacio, y N., prado de Manuel Quintana; valuada en 10 pesetas.

Otra tierra, á la leguna, centenal, de cabida 2 cuartales: linda O., otra de Joaquín Manrique; M., otra de María Teresa Quintana; P., campo común, y por el N., otra de Jacinto Fernández; valuada en 50 pesetas.

Otra, á Vacietonas, centenal, de un cuartal: linda O., tierra de Luis de Vega; M., otra de Antonio Manrique; P., otra de Juan Quintana, y N., otra de Ignacio Quintana; valuada en 10 pesetas.

Otra, al Embriego de la canal, centenal, de cuartal y medio: linda O., tierra de Isidro Manrique; M., otra de Ignacio Quintana, y P. y N., campo común; valuada en 25 pesetas.

Otra tierra, un poco más abajo y en el mismo sitio que la anterior, centenal, de un cuartal: linda O., tierra de Isabel Quintana; M., otra de Ignacio Quintana; P., otra de Isidro Manrique, y N., camino común; valuada en 20 pesetas.

Otra tierra, en la Toyadala de Abajo, centenal: linda O., P. y N., otra de Esteban Quintana, y por el M., se ignora; valuada en 20 pesetas.

Otra tierra, centenal, á Fontanales, de un cuartal: linda al Oriente, tierra de Pedro Manrique; M., otra de Tomás Quintana; P., otra de Domingo Quintana, y N., con fuente; valuada en 35 pesetas.

Un prado, á Valdemarban, de un cuartal: linda O., tierra de Mauricio Ares; M., otra de Blas Rodríguez; P., otra de Domingo Crespo, y N., con campo concejo; valuado en 75 pesetas.

Una tierra, tras de los prados, de hacer un cuartal: linda O., tierra de Catalina Ares; M., otra de Jerónimo Quintana; P., otra de Isidro Manrique, y N., otra de Román Palacio; valuada en 25 pesetas.

Una huerta, á las Cabañas, de un cuartal, centenal: linda O., tierra de Angel Fernández; M., otra de Eugenio Gallego; P., otra de Jerónimo Quintana, y N., campo de concejo; valuado en 50 pesetas.

Otra tierra, centenal, al Corral, de cuartal y medio: linda O., tierra de Isidro Mures; M., otra de Antonio Manrique; P., campo concejo, y N., tierra de Ignacio Quintana; valuada en 25 pesetas.

Un negrillo, sito en la calle de la Puente, barrio del Sobrado de Val de San Román, junto á la casa; valuado en 20 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 31 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no abran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el 10 por 100 de la tasación dada á las fincas, y por último, no existiendo títulos de propiedad de las expresadas fincas, será de cargo del comprador la habilitación del supletorio de posesión.

Dado en Astorga á 11 de Junio de 1900.—Avelino Alvarez C. y Pérez. El Escribano: Juan Fernández Iglesias.

#### ANUNCIOS OFICIALES

D. Juan Amodeo Bondet, Teniente Coronel de la Zona de Reclutamiento de León, núm. 30, y Jefe instructor de las diligencias previas en averiguación de los hechos ocurridos en la cárcel de León en los días 30 y 31 de Diciembre último, con motivo de ir á dicho establecimiento á practicar actuaciones judiciales el Comandante D. Eusebio Leroux Babá.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Juan Jimeno Suela, recluso que fué del citado establecimiento, del cual salió en libertad el 18 de Abril próximo pasado, desde cuya fecha se ignora su paradero; siendo sus señas las siguientes: natural de Madrid, hijo de Cayetano y Manuela, vecino de Madrid, soltero, jornalero, edad de 28 años, saber leer y escribir; para que en el término de quince días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la Zona de Reclutamiento de

León, con el fin de prestar declaración en las citadas diligencias.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido testigo, y caso de ser habido den conocimiento de ello á la mayor brevedad á este Juzgado y del punto de su residencia actual, con objeto de que preste declaración en las citadas diligencias, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de León y *Gaceta de Madrid*.

Dado en León á 30 de Junio de 1900.—Juan Amodeo.—Por su mandato: El primer Teniente Secretario, Honorario Martínez.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsistencias de esta plaza cebada de primera clase, añeja, paja corta de trigo para piqueo, añeja, y limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña, por el presente se convoca á las personas que deseen intervenir en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sito en la calle de D. Sancho, núm. 7, el día 6 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos, y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría; debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la caja de la Factoría.

No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no accep-

ten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 13 de Julio de 1900.—Juan Alonso Fernández.

El Comisario de guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 9 de Agosto próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asegurarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 13 de Julio de 1900.—Ignacio Moreno.

#### Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

LEÓN: 1900

Imp. de la Diputación provincial